

RESOLUCION C. S. N° 97

JOSÉ C. PAZ, 09 NOV 2020

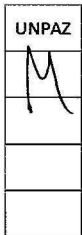
**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR Nros. 54 del 11 de junio de 2018 y 219 del 9 de diciembre de 2019, la Resolución del RECTOR N° 314 del 16 de octubre de 2020, el Expediente N° 423/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tal como establecen los artículos N° 2 y 3 de su ESTATUTO, tiene como misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye entre sus filas estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (v. inc f) art. 3 Estatuto Universitario).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que -a su vez- la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el CONSEJO SUPERIOR, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (artículos 9° y 12° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).



Que por Resolución (CS) N° 54 del 11 de junio de 2018 se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

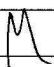
Que por Resolución (CS) 219 del 9 de diciembre de 2019 se creó la DIPLOMATURA DE POSGRADO, denominada " LITIGIO EN DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES".

Que dicha DIPLOMATURA se corresponde con las áreas de investigación y desarrollo profesional de graduados/as universitarios/as en el área de la ABOGACÍA, en general. Asimismo, procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos del Litigio en Derechos Sociales y Ambientales, desde una visión innovadora con el fin de abarcar un análisis profundizado de temáticas tratadas, haciendo especial hincapié en los aspectos prácticos propios del litigio.

Que la ESCUELA DE POSGRADO y el DEPARTAMENTO de CIENCIAS JURÍDICAS y SOCIALES estiman pertinente el inicio del dictado en el segundo semestre del año 2020 de la DIPLOMATURA antedicha, sumando a la modalidad de cursada que figura en el anexo I de la citada Resolución N° 219/2019, la modalidad "A distancia", a través del Campus UNPAZ virtual.

Que, asimismo, es competencia de la ESCUELA DE POSGRADO elaborar el presupuesto actualizado y la defición del arancel correspondiente (Ver art 50. Reglamento de Posgrado de la UNPAZ).

Que, por tal motivo, es necesario actualizar el presupuesto que figura en el Anexo 1 de la Resolución CS N° 219/2019, ya que el mismo se encuentra elaborado en función de la Resolución Rectoral N° 26/2019 donde se estipula la UVR para honorarios docentes

UNPAZ


de posgrado en \$800 pesos por hora, cuyo monto ha sido actualizado por Resolución Rectoral N° 563/2019 a \$1.000 pesos por hora.

Que, en consecuencia de lo antes expuesto, el Sr. Rector, en fecha 16 de octubre de 2020 aprobó, *ad referéndum*, del CONSEJO SUPERIOR la incorporación de la modalidad "A distancia" al Anexo 1 de la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N° 219/2019, pudiendo dictarse en forma semipresencial o virtual a través del CAMPUS VIRTUAL y la actualización de los honorarios docentes mediante la suscripción de la Resolución Rectoral N° 314.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la resolución suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Ratifícase la Resolución R 314/20 firmada por el Señor RECTOR de UNPAZ, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR el 16 de octubre de 2020, que como Anexo se acompaña en copia autenticada, rectificándose su artículo 1º por el que sigue:



"Establéce la incorporación de la modalidad "A distancia" al Anexo I de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 219/19, pudiendo dictarse en forma semipresencial o virtual a través del CAMPUS UNPAZ VIRTUAL".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de ésta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 97

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° ~~314~~  
José C. Paz, 16 OCT 2020**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 54 del 11 de junio de 2018, Resolución del Consejo Superior N° 269 del 9 de diciembre del 2019 y el Expediente N° 0000423/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (Artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que el inciso f) del Artículo 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD, incluye entre sus fines desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que a su vez la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el CONSEJO SUPERIOR, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (artículos 9° y 12° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).



Que por Resolución del Consejo Superior N° 269/19 se creó la carrera de  
**DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES.**

Que la Escuela de Posgrado y el Departamento de Ciencias Jurídicas y  
Sociales estiman pertinente el inicio del dictado en el segundo semestre del año 2020  
de la DIPLOMATURA antedicha, sumando a la modalidad de cursada que figura en  
el Anexo I de la citada resolución, la modalidad "A distancia", a través del Campus  
UNPAZ Virtual.

Que según lo establecido en el art. N° 50 del Reglamento de Posgrado  
aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54/18, cabe la elaboración  
del presupuesto actualizado y la definición del arancel correspondiente.

Que el presupuesto que figura en el Anexo I de la Resolución del Consejo  
Superior N° 269/19, se encuentra desarrollado en función de la Resolución Rectoral  
N° 26/2019 donde se estipula la UVR para honorarios docentes de posgrado en  
\$800.- por hora, cuyo monto se ha actualizado por Resolución Rectoral N° 563/19 a  
\$1.000.- por hora.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SECRETARÍA GENERAL y  
la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su  
competencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por las normas de estructura.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones  
conferidas por el artículo 63, inciso d) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

UNPAZ



Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE**

**PAZ RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Establécese la incorporación de la modalidad "A distancia" al Anexo I RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 269/19, pudiendo dictarse en forma semipresencial o virtual a través del CAMPUS UNPAZ VIRTUAL.

**ARTÍCULO 2°.** - Establécese la actualización del presupuesto, arancel y forma de pago para la cohorte que inicia en agosto del año 2020 de la **DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES** de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - Establécese que para dar inicio a la cursada se requiere un cupo mínimo de estudiantes, de acuerdo a lo que se especifica en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - Autorízase a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución de la **DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES**. A tales efectos, la **ESCUELA DE POSGRADO** certificará el cumplimiento de cada prestación.

**ARTÍCULO 5°.**- Establécese que los recursos y los gastos que generen la presente medida serán imputados a la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos Propios del presupuesto de esta UNIVERSIDAD, en las partidas específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.**- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

**ANEXO**  
**RESOLUCION N° 3.14 Anexo I**
**MODALIDAD DE CURSADA, ARANCELES Y PRESUPUESTO**

I. **MODALIDAD:** Se incorpora la modalidad a distancia (100% VIRTUAL, A TRAVÉS DEL CAMPUS UNPAZ VIRTUAL)

II. **ARANCELES:**

	Una cuota	En cuotas
Graduadas/os-Nodocentes-Docentes UNPAZ	\$ 19.000.-	6 cuotas de \$3.500.- (\$21.000.-)
Otras/os Inscriptos/as	\$ 36.000.-	6 cuotas de \$6.600.- (\$39.600.-)

**Forma de Pago:**


- **Graduadas/os-Nodocentes-Docentes UNPAZ:**

- o Pago de la suma única y total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00)
- o o SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

- **Otras/os Inscriptos:**

- o Pago de la suma única y total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)
- o o SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00.-)

Cupo mínimo para el desarrollo de la Diplomatura: CATORCE (14) inscriptas/os.

UNPAZ




**III. PRESUPUESTO<sup>1</sup>**
**ANEXO**  
**RESOLUCION N° 314**

Ingresos		Egresos	
Aranceles (Vinculado al cupo mínimo: 14 - 10 UNPAZ/ 4 NO UNPAZ)	\$334.000	Retribuciones Docentes (246 horas) <sup>1</sup>	\$ 246.000,00
		Dirección (64 horas)	\$ 64.000,00
		Material Bibliográfico, Certificaciones, Difusión, Publicidad	\$ 10.000,00
<b>Total</b>			<b>\$ 320.000,00</b>



<sup>1</sup> Calculados a marzo de 2020; \$ 1000/hora. Se tiene presente en el presupuesto, una eventual actualización de la U.V.R. Por lo tanto, el presupuesto que se presenta en la presente Resolución contempla la cohorte que inicia en agosto 2020.